



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_162/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-; San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día ocho de diciembre de dos mil veinte.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina con la referencia Sol_UAIP_067/2020; mediante resolución de las quince horas con treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinte con referencia Res_UAIP_156/2020, el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol_UAIP_067/2020, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 66 inciso quinto de la LAIP. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- II. Notifíquese a la solicitante, la presente resolución, así como informar a la solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Notifíquese.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página Web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".


Ricardo Alfonso Alas Hernández
Oficial de Información.

